Hospital San Rafael
Oiba Santander

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 012 DE 2025
14 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 056 DE 2024 LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, SANTANDER"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, SANTANDER, DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS ATRIBUIDAS MEDIANTE ACUERDO N° 10 DEL 26 DE AGOSTO DE 2014 Y EL DECRETO MUNICIPAL N° 184 DEL 01 DE ABRIL DE 2024, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2o que: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".
2. Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que, la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Oiba, es una institución dedicada a la prestación de los servicios de salud de bajo nivel de complejidad, enfocada en la aplicación del modelo de Atención Primaria a la población de Oiba y sus alrededores, apoyados en el personal calificado, infraestructura adecuada y procesos seguros para brindar a nuestros usuarios un excelente servicio
4. Que conforme lo previsto en la Ley 100 de 1993, numeral 6 del artículo 195 y en el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
5. Que, de conformidad con el manual de funciones es deber de la Gerencia de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos.
6. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, por lo tanto, estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.
7. Que conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran los principios de la función administrativa y la gestión fiscal referida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en desarrollo de su actividad contractual y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
8. Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió inicialmente la **Resolución Número 5185 del 4 de diciembre de 2013** por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, acto administrativo posteriormente modificado por la **Resolución 1440 de Agosto 14 de 2024.**
9. Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA mediante Resolución 056 de 2024 adoptó el Manual de Contratación, fijando los parámetros legales para el ejercicio de la actividad contractual de la entidad
10. Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCION SOCIAL** emitió la **Resolución 00001212 de fecha Cinco (05) de Julio de 2024** "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a* unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario,

basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, concretando dicho acto administrativo para la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER, con** la asignación recursos para la Operatividad de cuatro (04) Equipos Básicos de Salud (dos Urbanos y dos Rurales).

11. Que según el Artículo 2 de la **Resolución 00001212 de Cinco (05) de julio de 2024** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social presenta una destinación exclusiva, la cual es: *"Articulo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud (..)".*
12. Que a la fecha la **E E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** recibió satisfactoriamente los recursos asignados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** mediante la **Resolución 00001212 de Cinco (05) de julio de 2024.**
13. Que el objetivo de los ***Equipos Básicos en Salud*** es facilitar el acceso a servicios e intervenciones en la atención continua, garantizando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos, constituyendo el eslabón más cercano a la comunidad en el nivel primario de atención y, por lo tanto, se consideran la puerta de entrada y el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud
14. Que teniendo en cuenta la conformación y operación de los **EQUIPOS BASICOS EN SALUD** se requiere contar con ciertos y determinados **DISPOSITIVOS MEDICOS**, los cuales serán utilizados por el personal que conforman los EBS. Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichas compras, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido.
15. Que en tal sentido se acatarán las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. establecido mediante la **Resolución No 056 2024 -** para lo cual la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada **PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**,establecido en la **Resolución No 100 de Octubre 15 de 2024 - Articulo 19**, la cual determina:

ARTICULO 19. CONVOCATORIA PÚBLICA: *De conformidad con lo estipulado en el artículo 19.1.1 del Estatuto de contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento.*

ARTÍCULO 11. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En las modalidades de contratación que impliquen convocatoria pública, siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones que deberán ser suscritos por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, SANTANDER, para lo cual se deberá tener en cuenta (...)

11.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

11.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco

(5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

11.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de referencia, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

11.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

11.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
11.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales. (...)

16. Que teniendo en cuenta que los recursos a ejecutar devienen del Presupuesto General de la nación, que se trata de una compra y/o adquisición de Dispositivos Médicos (Dotación Biomédica), en aras de acatar las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y con el objetivo primordial de la transparencia y la eficiencia del manejo de recursos públicos se acudirá al ***proceso de selección mediante Convocatoria Pública.***

Que en mérito de lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de selección denominada PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, establecido en la Resolución No 056 de 2024 - Articulo 19, para la ejecución del trámite Pre contractual, Contractual y Post Contractual del proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**

ARTICULO SEGUNDO: Las condiciones a exigir por parte de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

SANTANDER pueden ser consultadas en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, Pre Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria y demás pertinentes los cuales podrán ser consultados en la Carrera 7 No. 12 -81 Oiba Santander

Correos electrónicos gerencia@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co / juridica@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co y en la página web de la entidad y en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Oiba Santander, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

Aspectos jurídicos: Jennifer Tatiana Mateus García – Abogada Externa